

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Zurkey Bolivia Contreras S.
Zurkey Bolivia Contreras Suárez
Secretaría Ad-hoc

Arauca (A), once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2016-00246-00
Demandante : Sandra Carolina Candia y otra
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia : Auto pone en conocimiento

En audiencia inicial del 22 de octubre de 2018 se decretó una prueba documental en común por las partes, consistente en que el Grupo de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional remitiera copia íntegra del expediente prestacional que se tuvo en cuenta para el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de Sandra Carolina Candia y Laura Valentina Cardona Candia, reconocida al parecer mediante Resolución No. 3642 del 26 de octubre de 2005 (fls. 129-133 y 135).

La entidad dio respuesta al requerimiento solicitado por esta Judicatura (fls. 152-179).

Por lo tanto, se pondrá en conocimiento a las partes y al Ministerio Público la prueba arribada para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de la misma, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

Una vez vencido el término otorgado a las partes para efectos de contradicción de la prueba, se ordenará a Secretaría ingresar el expediente para efectos de decidir lo pertinente frente a la etapa de alegatos de conclusión, de acuerdo a lo dispuesto en audiencia inicial del 22 de octubre de 2018.

De otra parte, mediante escrito del 24 de octubre de 2018 la apoderada de la parte demandante Sorangel Roa Duarte presentó escrito en el que justifica su inasistencia a la audiencia inicial teniendo en cuenta que cuando se encontraba en camino hacia este Despacho tuvo una colisión con una motocicleta, la cual no contaba con la respectiva documentación tales como la licencia de tránsito y el SOAT y que por petición del propietario de la motocicleta se hizo un arreglo de común acuerdo con las partes, sin la intervención de los Agentes de Tránsito y que tal situación le impidió acudir a la audiencia inicial (fls. 136-138).

Se admitirá la justificación presentada por la referida apoderada, pero únicamente para los efectos de exonerarla de las consecuencias pecuniarias que conlleva la inasistencia a la audiencia.

Finalmente, se aceptará la renuncia presentada por la apoderada sustituta de la parte demandante María Vanessa Garzón Maldonado (fl. 180). Además, teniendo en cuenta que a folio 185 obra poder conferido al abogado Jhon Ferley Palacios Palacios, tendrá por revocado el poder conferido a la abogada Sorangel Roa Duarte quien fungía como apoderada de la entidad demandada y se reconocerá personería al abogado Palacios Palacios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento a las partes y al Ministerio Público de la prueba documental arribada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (fls. 152-179), para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de la misma, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado en el numeral anterior, **INGRÉSESE** el expediente para efectos de decidir lo pertinente frente a la etapa de alegatos de conclusión, de acuerdo a lo dispuesto en audiencia inicial del 22 de octubre de 2018.

TERCERO: ACEPTAR la justificación de inasistencia a la audiencia inicial, presentada por la abogada Sorangel Roa Duarte, quien funge como apoderado

de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

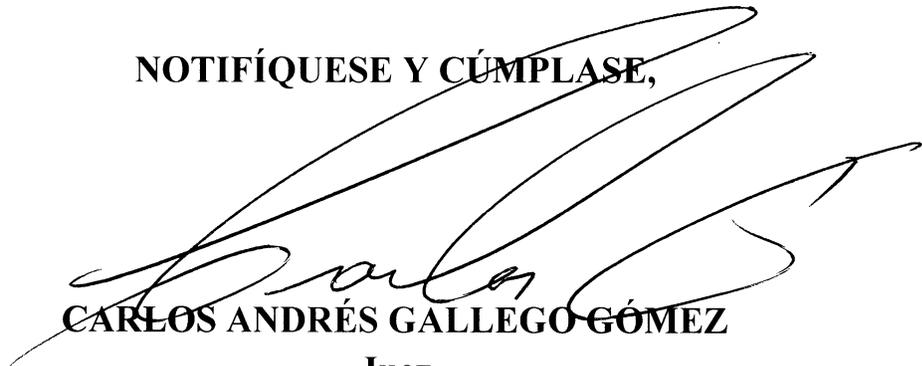
CUARTO: ACEPTAR la renuncia a poder presentada por la abogada María Vanessa Garzón Maldonado quien venía fungiendo como apoderada sustituta de la parte demandante.

QUINTO: TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada Sorangel Roa Duarte, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional al abogado Jhon Ferley Palacios Palacios, con Tarjeta Profesional No. 266.322 del Consejo Superior de la Judicatura

SÉPTIMO: REALÍCENSE los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0088, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, doce (12) de julio de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria